

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-177221- -5	FECHA: 2013-07-11 17:52:18
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

Asunto: Radicación: 11-177221- -5
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 12051
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	us2010/29331				
Fecha de Presentación Internacional	31/03/2010				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 11-177221-000000-0000	22/diciembre/2011
	Rad. N° 11-177221-000004-0000	03/diciembre/2012
Reivindicaciones:	Rad. N° 11-177221-000000-0000	22/diciembre/2011
	Rad. N° 11-177221-000004-0000	03/diciembre/2012
Dibujos:	Rad. N° 11-177221-000000-0000	22/diciembre/2011
Prioridad:	US 12/ 689,616	19/enero/2010
	US 61/186,361	11/junio/2009

	US 12/717,394	04/marzo/2010
--	---------------	---------------

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque: Esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486). Y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 53.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de desarrollar procesos que pueden proporcionar recuperaciones más eficaces de estos productos que permiten recuperaciones eficientes con una menor inversión de capitales y de procesos que se puedan adaptar o ajustar fácilmente para variar la recuperación de un componente específico sobre un amplio rango.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un proceso y un aparato para la separación de un gas de hidrocarburos. Un proceso para recuperar etano, etileno, propano, propileno y componentes de los hidrocarburos más pesados a partir de una corriente de gases de hidrocarburos.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): F25J 3/02.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 14 a 32 y 39 no son claras porque utilizan términos indefinidos como *“una presión menor”, “lo suficiente”, “por lo menos una parte”, “por lo menos”, “por lo menos una porción”, “parcialmente”, “a dicha presión menor”, “al menos”, “parcialmente,”* los cuales son imprecisos y no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

Las reivindicaciones 1, 2, 7 no son claras porque utilizan términos generales

como “se enfría”, “medio absorbente”, “una o más regiones”, que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere sustituirlas.

Las reivindicaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 no son claras ya que no presentan una secuencia de etapas que transformen un materia sólida, líquida o gaseosa, lo cual se evidencia en los siguientes pasos: *“las cantidades y las temperaturas de dichas corrientes de alimentación para dicho medio absorbente son efectivas para mantener la temperatura de dicha región superior de dicho medio absorbente en una temperatura a la cual es posible recuperar las porciones mayores de los componentes en dicha fracción relativamente menos volátil”*.

El capítulo reivindicatorio no es conciso porque contiene un excesivo número de reivindicaciones independientes, lo cual hace difícil definir cuál es el objeto que se busca proteger. Se le sugiere al solicitante, presentar las alternativas a la invención como reivindicaciones dependientes.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: junio 11 de 2009 y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad del capítulo reivindicatorio radicado N° 11-177221-000004-0000 no se encuentran afectados. Sin embargo se requiere que el señor solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 4 de éste requerimiento.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



MARIA DEL SOCORRO PIMIENTA CORBACHO
Directora de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-07-16

Elaboró: Cindy Stephany Rojas Garcia
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Maria Del Socorro Pimienta Corbacho